



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

Buenos Aires, 04 de junio de 2018

SOLICITUD DE PROPUESTA N° FONPLATA-SBECC-1
“Proyecto Ejecutivo de Pre Inversión de Desagües Cloacales “Cuenca del Río Anisacate. Tramo La Paisanita – Dique Chico”
Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial – Préstamo FONPLATA ARG 025/2016

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Nos dirigimos a Usted, con relación al proceso citado en el epígrafe, a fin de comunicarle, conforme a lo establecido en la cláusula 13.1 de la Sección II “Instrucciones a los Consultores” de la Solicitud de Propuesta, la Circular Aclaratoria N° 1 dispuesta por el Contratante en respuesta a las consultas efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Consulta N° 1:** La Sección 7 Términos de Referencia indica que *las autoridades de las 7 localidades se comprometen a suministrar a la Consultoría toda aquella información disponible* específica en el ANEXO 1 de la presente sección. **Se consulta cual es el detalle de la información básica existente y disponible:** Topografía; Geotecnia; Catastro; Interferencias; Usos del Suelo; Censos.
- **Respuesta N° 1:** Las autoridades locales pondrán a disposición de la firma consultora resultante del llamado a concurso para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Pre Inversión de Desagües Cloacales Cuenca del Río Anisacate. Tramo La Paisanita - Dique Chico toda aquella información que se encuentra detallada en el ANEXO I de los Términos de Referencia. La Firma Consultora deberá poner en conocimiento de las autoridades de las localidades de la Cuenca del Anisacate en tiempo y forma la necesidad de la misma, comprometiéndose estas a proporcionarla según los requerimientos del avance de la elaboración del proyecto ejecutivo.
- **Consulta N° 2:** Confirmar que no es objeto de esta consultoría la realización de estudios de campo.
- **Respuesta N° 2:** La firma consultora se compromete a realizar las actividades detalladas en los Términos de Referencia, incluyendo todas aquellas actividades necesarias para la correcta ejecución de los trabajos de elaboración del proyecto ejecutivo que no estén explicitadas en el ANEXO I del mismo. También se deberá corroborar que la información recibida por parte de las autoridades es correcta y se corresponde al territorio debiendo informar sobre cualquier dato o información que considere errónea o de objeto de dudas para asegurar un proyecto confiable y eficiente.
- **Consulta N° 3:** Aclarar sobre el alcance de los Estudios Ambientales (EsIA y PGA) ¿Quién debe realizarlos? ¿Qué responsabilidad tendrá la CONSULTORA?
- **Respuesta N° 3:** La Firma Consultora es responsable de que el Proyecto Ejecutivo cumpla con todos los estudios y análisis ambientales necesarios para una obra de su



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

tipo y escala, de acuerdo a la normativa nacional y subnacional vigente y a las solicitudes que en el proceso sean efectuadas por la Autoridad Ambiental Competente. La realización de los estudios y análisis estará a cargo de las autoridades de la Cuenca del Río Anisacate, a quienes la firma consultora solicitará la información que considere necesaria con la debida anticipación. Asimismo, la FIRMA CONSULTORA deberá acompañar el proceso hasta el cabal cumplimiento de la normativa nacional y/o sub nacional vigente junto a la aprobación del proyecto ejecutivo motivo del presente concurso.

- Consulta N° 4: Aclarar quién tendrá que realizar el relevamiento planialtimétrico y topográfico. ¿Qué responsabilidad tendrá la CONSULTORA?
- Respuesta N° 4: El Relevamiento Planialtimétrico, así como la topografía, serán realizados por los municipios o quien estos designaren a tal fin debiendo entregar a la Firma Consultora la información necesaria para el desarrollo de las tareas de elaboración del Proyecto Ejecutivo en el tiempo y forma que estos acordaren. La Firma Consultora deberá corroborar que dicha información permita una correcta toma de decisiones proyectuales y la consiguiente elaboración del proyecto ejecutivo.

- Consulta N° 5: Aclarar quién debe realizar el Análisis de Capacidad Institucional. ¿Qué responsabilidad tendrá la CONSULTORA?
- Respuesta N° 5: El Análisis de Capacidad Institucional será realizado por los municipios o quien estos designaren a tal fin debiendo entregar a la Firma Consultora la información necesaria para el desarrollo de las tareas de elaboración del Proyecto Ejecutivo en el tiempo y forma que estos acordaren. La Firma Consultora deberá corroborar que dicha información permita una correcta toma de decisiones proyectuales y la consiguiente elaboración del proyecto ejecutivo.

- Consulta N° 6: Aclarar quién debe realizar la evaluación socioeconómica. ¿Qué responsabilidad tendrá la CONSULTORA?
- Respuesta N° 6: La evaluación socio económica será realizado por los municipios o quien estos designaren a tal fin debiendo entregar a la Firma Consultora la información necesaria para el desarrollo de las tareas de elaboración del Proyecto Ejecutivo en el tiempo y forma que estos acordaren. La Firma Consultora deberá corroborar que dicha información permita una correcta toma de decisiones proyectuales y la consiguiente elaboración del proyecto ejecutivo.

- Consulta N° 7: En cuanto a los insumos de proyecto, ¿Qué consideraciones de extensión de plazo se podrá otorgar a la CONSULTORA por demoras en la entrega de los insumos?
- Respuesta N° 7: En caso de demora en la entrega de información por parte de las autoridades locales a la Firma Consultora encargada de las tareas de elaboración del Proyecto Ejecutivo que impidan el avance de dichas tareas se considerará tiempos de extensión del cronograma de tareas sin que esto implique penalización alguna para la Firma Consultora. Esta deberá solicitar por escrito dicha extensión a la parte contratante explicando los motivos y el lapso de tiempo requerido. A su vez, tanto las



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

AUTORIDADES LOCALES como la FIRMA CONSULTORA deberán establecer los plazos de entrega de información (tiempos y formas) con un cronograma firmado por ambas partes dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del contrato definiendo el cronograma final del desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.